



**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
AUTO DE TRÁMITE**

**Neiva (H), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)
Rad. 41001 31 09 003 2024 00025 00**

El señor **JOSÉ DANIEL NIETO GUZMÁN** instauró acción de tutela contra la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC por la presunta vulneración de sus derechos a la violación al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, al mínimo vital, trabajo en condiciones dignas, debido proceso. En consecuencia, de lo expuesto se dispone:

1. **ADMITIR** la acción de tutela contra la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**
2. **VINCULAR** a la presente acción a la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y todas las personas que hagan parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución № 16699 del 20 de noviembre de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuatro (204) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 192697. perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”, para lo cual, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, publicar inmediatamente en sus páginas web la presente decisión.*
3. **CONCEDER** a la accionada, el término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, remita informe respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las pruebas que estimen pertinentes.
4. Practicar las demás diligencias que surjan de las anteriores y se consideren de importancia para el trámite de la acción.
5. Notifíquese la presente decisión a las partes antes mencionadas a través de correo electrónico.


JUAN CARLOS BOLAÑOS MOTTA
Juez